



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 504- CEN - CMP - 2025

Miraflores, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

El Acuerdo N° 0657 LXXIII SO/CEN/CN-CMP-2025, adoptado en la Septuagésimo Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 24 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 15173, Ley de su creación, el Colegio Médico del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) establece como finalidad de éste, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28740 señala que la evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación que tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, destrezas y competencias comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa, señalándose como uno de los procesos de evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa a la certificación, definiéndola como el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales, otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE.

Que, bajo tales consideraciones, el Colegio Médico del Perú, a través del Centro de Competencias Médicas, busca que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) le otorgue autorización como Entidad Certificadora de competencias profesionales, siendo que a la fecha viene trabajando para el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

Que, mediante Carta N° 000079-2025-CMP-CN-CDCM, del 19 de septiembre de 2025, el Centro de Desarrollo de Competencias Médicas del Colegio Médico del Perú solicita el Estándar de Competencia "Atención de paciente con trastorno depresivo en el primer nivel de atención", indicando que el mismo que ha sido elaborado con la asesoría de SINEACE y que ha sido aprobado por expertos conformantes de las Mesas de Elaboración y de Validación, tal como recomienda SINEACE.

Que, del tenor de la Carta N° 000079-2025-CMP-CN-CDCM se tiene que el estándar de competencia "Atención de paciente con trastorno depresivo en el primer nivel de atención" ha sido elaborado y validado como producto de las mesas de técnicas, encontrándose



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 504– CEN – CMP – 2025

expedito para aprobación por parte del Colegio Médico del Perú y posterior envío a la Dirección de Evaluación y Competencias del Sistema Nacional de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa para la emisión del informe técnico correspondiente.

Que, mediante Acuerdo N° 0657 LXXIII SO/CEN/CN-CMP-2025, adoptado en la Septuagésimo Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Estándar de Competencia “Atención de paciente con trastorno depresivo en el primer nivel de atención”, conforme propuesta remitida por el Centro de Desarrollo de Competencias Médicas.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Estándar de Competencia “Atención de paciente con trastorno depresivo en el primer nivel de atención”, en el marco del proceso de autorización como Entidad Certificadora de Competencias ECA del Colegio Médico del Perú ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR la presente resolución a los miembros del Consejo Nacional y a los miembros del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL